



TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	
<p><u>PRIMERA – OBJETO:</u> El objeto del presente contrato es el señalado en la plataforma Secop II y en el numeral correspondiente del estudio previo.</p>	
<p><u>SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</u></p>	
<p><u>2.1 OBLIGACIONES GENERALES</u></p> <p>Las obligaciones generales del contrato son las señaladas en el numeral correspondiente del estudio previo.</p>	
<p><u>2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS</u></p> <p>Las obligaciones específicas del contrato son las señaladas en el numeral correspondiente del estudio previo.</p>	
<p><u>2.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:</u></p> <p>Las obligaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura son las señaladas en el numeral correspondiente del estudio previo.</p>	



TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde la suma indicada en la plataforma Secop II y en el estudio previo. Este valor incluye el IVA (si aplica) y demás impuestos y cargos a que haya lugar. Lo honorarios mensuales son los señalados en el numeral correspondiente del estudio previo del presente contrato, conforme a la categoría de la tabla de honorarios vigente, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal o a los recursos de fiducia -según corresponda- indicado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LIBERACIÓN PARCIAL DE SALDOS: En los casos en que aplique, cuando el registro presupuestal resulte inferior al certificado de disponibilidad presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente, cuando aplique.

CUARTA – FORMA DE PAGO. LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA pagará al CONTRATISTA u ordenará a la fiducia pagar, según corresponda, el valor del contrato conforme a lo establecido en el numeral correspondiente del estudio previo.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el señalado en la plataforma Secop II y en el numeral correspondiente del estudio previo.



SEXTA – GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:

Para contratos con disponibilidad de recursos ANI:

Cuando aplique, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA previa aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa asumirá los gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje. Estos gastos deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva y según el monto de los honorarios mensuales, en todo caso para efectos del reconocimiento de estos gastos el monto máximo corresponderá al tope de honorarios establecido en la Resolución vigente. PARÁGRAFO: En relación con los gastos de transporte aéreo LA AGENCIA podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

Para contratos con disponibilidad de recursos en fiducia:

La Agencia pagará al contratista u ordenará a las fiduciarias el pago de los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace a un sitio fuera de Bogotá y efectúe esta actividad con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable en la Entidad.

El Valor total para estos gastos será el establecido en el numeral correspondiente del estudio previo.

Asimismo, el valor de los gastos de viaje y desplazamiento que se efectúe a través de la fiducia se pagarán con cargo al (los) patrimonio (s) autónomo (s), establecido (s) en el numeral correspondiente del estudio previo.

Para contratos con disponibilidad de recursos en fiducia y ANI (mixtos):



Cuando aplique, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA previa aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa asumirá los gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje. Estos gastos deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva y según el monto de los honorarios mensuales, en todo caso para efectos del reconocimiento de estos gastos el monto máximo corresponderá al tope de honorarios establecido en la Resolución vigente. PARÁGRAFO: En relación con los gastos de transporte aéreo LA AGENCIA podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

La Agencia pagará al contratista u ordenará a las fiduciarias el pago de los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace a un sitio fuera de Bogotá y efectúe esta actividad con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable en la Entidad.

El Valor total para estos gastos será el establecido en el numeral correspondiente del estudio previo.

Asimismo, el valor de los gastos de viaje y desplazamiento que se efectúe a través de la fiducia se pagarán con cargo al (los) patrimonio (s) autónomo (s), establecido (s) en el numeral correspondiente del estudio previo.



SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, el/la CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA AGENCIA y a satisfacción de la misma, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan en el numeral correspondiente del estudio previo, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia de los amparos del mecanismo de cobertura del riesgo señalados en el numeral correspondiente del estudio previo deberá contabilizarse a partir de la fecha de suscripción del contrato y mantenerse vigente por el termino establecido en el numeral correspondiente del estudio previo y en todo caso hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de LA AGENCIA. El/la CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando haya lugar a la modificación del plazo, fecha de terminación o valor del contrato, el/la CONTRATISTA se obliga a gestionar la modificación de la garantía. Si se negare a constituir la o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será el establecido en el numeral correspondiente del estudio previo.



NOVENA– SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien señale el ordenador del gasto en el estudio previo o de quien éste designe posteriormente mediante memorando interno, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que el/la CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Verificar que el/la CONTRATISTA, si es persona natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes que señale la ley y decretos reglamentarios y parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda). 6) Realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar que los pagos correspondan con la programación del PAC. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sean procedentes. 9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: Verificar que el/la Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato. Dicha publicación se deberá realizar de manera oportuna, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 10) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique. 11) Cuando aplique, verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de su obligación de contar con factura electrónica validada previamente por la DIAN, con el fin de proceder al pago



correspondiente. 12) Cumplir con los procesos, procedimientos, manuales, formatos y lineamientos en materia de gestión contractual emitidos por la Agencia. 13) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el seguimiento a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO– CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, por las razones expuestas en el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO– APOYO A LA SUPERVISIÓN: De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Una vez suscrita el acta de inicio, el Supervisor del Contrato deberá crear el plan de pagos y verificar si procede una liberación de recursos, en consideración al tiempo transcurrido entre la suscripción del contrato y el acta de inicio de acuerdo con lo dispuesto en el numeral “PLAZO DEL CONTRATO” de los Estudios previos. En este caso, deberá solicitar al Coordinador del GIT de Contratación el ajuste contractual a que hubiere lugar y al experto G3-06 con funciones de jefe de presupuesto la correspondiente liberación tanto del Registro Presupuestal como del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampararon la suscripción y la ejecución del contrato. Así mismo, deberá hacerse la respectiva solicitud en los eventos que proceda (Cualquier modificación contractual que implique la reducción del valor del contrato).

DÉCIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.



DÉCIMA PRIMERA– SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA AGENCIA para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato y en la ley, LA AGENCIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA AGENCIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. – El/la CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas.



De la Caducidad y sus Efectos: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para el/la CONTRATISTA. b) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. PARÁGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso LA AGENCIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL/la CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre EL/la CONTRATISTA y LA AGENCIA. El contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El/la CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la CONTRATISTA es independiente de LA AGENCIA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El/la CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA AGENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



DÉCIMA TERCERA – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: EL/la CONTRATISTA debe acreditar a la supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1273 de 2018 o las normas que las sustituyan. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA AGENCIA, dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO PRIMERO – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 y el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 (Compilado en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.6), el/la CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales una vez suscrito el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA AGENCIA impondrá multas al CONTRATISTA, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA CUARTA– INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a LA AGENCIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato **NO** requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento que el contrato se termine de manera anticipada o anormal, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación. La fecha de terminación del contrato se desplazará por un término equivalente al tiempo de duración de la suspensión del contrato, sin que la nueva fecha de terminación pueda superar la vigencia fiscal; el/la contratista se encuentra en la obligación de ampliar la vigencia de la garantía constituida. Para modificación de la fecha de finalización con ocasión de la suspensión, el supervisor y ordenador del gasto correspondientes deberán realizar la solicitud respectiva al Grupo Interno de Trabajo de Contratación.



DÉCIMA SÉPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por terminación del plazo pactado y; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL/La CONTRATISTA estará exento(a) de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El/la CONTRATISTA informará por escrito al supervisor del contrato y se tramitará un acta de suspensión o terminación, según aplique.

DÉCIMA NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO: EL/la CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA.

VIGÉSIMA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos contemplados en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral del contrato: a) El estudio previo. b) Certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del GIT FINANCIERO con la disponibilidad de recursos en Fiducia c) Documentos publicados en la plataforma SECOP II o en el expediente digital del Sistema de Gestión Documental de ORFEO.



VIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL/la CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma electrónica del contrato: 1) Que conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. 4) Que está a paz y salvo con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. 5) Que los documentos entregados a LA AGENCIA para la suscripción de este contrato, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en el desarrollo del objeto contractual.

VIGÉSIMA CUARTA – CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA EQUIDAD DE GÉNERO. Durante la ejecución del contrato, el/la CONTRATISTA se compromete a conocer y a dar cumplimiento a la Política de Equidad de Género vigente en LA AGENCIA, y en consecuencia se obliga a:

1. No ejercer ninguna forma de violencia basada en género o la discriminación por sexo, género, orientación sexual, raza, pertenencia étnica, nacionalidad y discapacidad, durante la ejecución del Contrato.
2. Con el fin de desarrollar acciones preventivas periódicas orientadas a la interiorización de los enfoques diferenciales, principios y definiciones de las diversas formas de violencia contra la mujer, EL/LA CONTRATISTA, se obliga a realizar durante la ejecución de su contrato, al menos un (01) curso de auto-aprendizaje gratuito, ofrecido por el centro de capacitación de ONU MUJERES, cuyo certificado deberá presentar al supervisor como anexo a cualquier de las cuentas de cobro que allegue y/o a la fecha que determine la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

VIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, a saber: a) la constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del CONTRATISTA y la aprobación de ésta por parte de LA AGENCIA; b) la expedición del certificado



de registro presupuestal por parte de LA AGENCIA; c) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015, contar con la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. PARÁGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por el de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem "(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

El Decreto 746 del 13 de mayo de 2022, modificó la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias. Según lo dispuesto en el artículo 11 del citado decreto, son funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno las siguientes:

"Artículo 11. Modifíquese el artículo 17 del Decreto ley 4165 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 17. Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno. Las funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno son las siguientes:

- 1. Establecer metodologías y desarrollar estudios económicos, sectoriales, de priorización de proyectos y de mercados, así como los demás estudios requeridos, previo al proceso de estructuración de los proyectos de concesión u otras formas de asociación pública privada a cargo de la entidad.*
- 2. Dirigir el banco de proyectos de la Agencia, en concordancia con las directrices del Ministerio de Transporte, el Departamento Nacional de Planeación y la Presidencia de la Entidad.*
- 3. Asesorar en la definición estratégica de la reversión de las áreas e infraestructura asociada a los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a cargo de la Agencia.*
- 4. Definir los lineamientos para la formulación, actualización e implementación de la política de gestión del conocimiento de la Agencia, en coordinación con las demás Vicepresidencias.*
- 5. Establecer las metodologías para los procesos de planeación estratégica y operativa, coordinar su implementación, elaborar en coordinación con otras áreas el plan estratégico y de acción de la Agencia, y una vez aprobados hacer el seguimiento y evaluación de los mismos y proponer los ajustes correspondientes.*
- 6. Diseñar metodologías y coordinar los estudios necesarios para efectuar la evaluación de impacto de los proyectos a cargo de la Agencia.*
- 7. Definir los lineamientos para las evaluaciones de los procesos de la entidad y formular los ajustes pertinentes.*
- 8. Elaborar en coordinación con las demás dependencias la programación y consolidación del plan de inversiones, y coordinar y actualizar la información requerida en los sistemas establecidos para el seguimiento de los proyectos de inversión a cargo de la entidad.*

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

9. *Coordinar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, así como las modificaciones al presupuesto aprobado y realizar el análisis de la ejecución del presupuesto.*
10. *Definir lineamientos para la adecuada implementación de las metodologías, relacionadas con la gestión integral de los riesgos corporativos de procesos institucionales, de lucha contra la corrupción, contractuales y los asociados a los proyectos de infraestructura de transporte y dirigir la gestión de riesgos de la Agencia.*
11. *Definir lineamientos para la adquisición predial, manejo jurídico predial, manejo ambiental y social de los proyectos de infraestructura de transporte y demás formas de asociación público privadas, durante su estructuración y contratación.*
12. *Dirigir y hacer seguimiento a la gestión social, predial, jurídico predial y ambiental de los proyectos de infraestructura de transporte, en coordinación con las demás áreas de la Entidad, así como orientar la definición de metodologías y estrategias inherentes a dicho proceso.*
13. *Apoyar la elaboración de los informes requeridos por los entes de control y de más autoridades.*
14. *Apoyar y promover la interacción entre las diferentes áreas de la entidad con las entidades del Gobierno para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte.*
15. *Dirigir, orientar y hacer seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional, en coordinación con las dependencias de la Entidad.*
16. *Definir la estrategia tecnológica, diseñar, implementar y administrar los sistemas de información, los recursos tecnológicos y el soporte técnico requerido por la Entidad.*
17. *Recomendar ante la instancia correspondiente la suscripción de las concesiones portuarias de acuerdo con las regulaciones vigentes.*
18. *Recomendar ante la instancia que corresponda, los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa privada, que pasan a etapa de prefactibilidad o factibilidad.*
19. *Recomendar ante la instancia que corresponda la apertura del proceso de contratación de los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública.*
20. *Recomendar ante la instancia que corresponda la suscripción de la adjudicación de los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública e iniciativa privada.*
21. *Recomendar ante la instancia que corresponda, la suscripción de las prórrogas y adiciones de los contratos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública e iniciativa privada.*
22. *Orientar la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y proyección de los ajustes requeridos al plan estratégico y de acción de la Agencia, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas y directrices del Sector.*
23. *Establecer lineamientos, para la adecuada implementación de la política de transparencia y sus mecanismos asociados, con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional.*
24. *Definir lineamientos para el seguimiento y el ejercicio de la representación y defensa judicial en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivas, relativos a la adquisición de inmuebles para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.*
25. *Cumplir con los lineamientos descritos en el Código de Buen Gobierno Corporativo, incluyendo la participación en mesas técnicas, comités internos, y demás instancias de decisión creadas para la toma de decisiones, la comunicación interna y los reportes e informes que se deban rendir al Consejo Directivo y a la Alta Dirección según corresponda.*
26. *Cumplir las políticas institucionales establecidas en el marco de buenas prácticas de gobierno corporativo y seguir los compromisos y lineamientos en ellas definidos.*
27. *Revelar potenciales o reales conflictos de interés, para su adecuada gestión por parte de la Agencia.*

28. *Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley y los reglamentos”.*

Mediante Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022 se delegó en la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno las siguientes funciones específicas, relacionadas con la gestión predial a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura:

- i. *La suscripción de las ofertas formales de compra para dar inicio al proceso de adquisición predial, así como las adiciones y modificaciones a las que haya lugar.*
- ii. *La suscripción de las promesas de compraventa y otrosíes cuando haya lugar.*
- iii. *La suscripción de los acuerdos de reconocimiento de factores socioeconómicos, previa revisión del Grupo Interno de Trabajo Social y Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.*
- iv. *Otorgar visto bueno en los trámites de ordenación del gasto y emisión de las órdenes de pago que se deriven de los procesos de adquisición predial en virtud de los contratos de compraventa y/o escrituras públicas de compraventa que se celebren, cuando a ello haya lugar, así como aquellos que se den para el impulso de las etapas de expropiación judicial o administrativa y aquellos que se requieran para el cumplimiento de los autos, sentencias, órdenes judiciales y demás a que haya lugar, que hagan efectiva la adquisición predial que se necesite para el impulso de los proyectos, a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con las competencias otorgadas al interior de la entidad.*
- v. *La suscripción de las escrituras públicas de compraventa y aclaratorias, siempre que las condiciones de dichos contratos se sujeten a lo establecido en las ofertas de compra respectivas y a los parámetros legales que rigen la materia.*
- vi. *La suscripción de la resolución por medio de la cual se ordena la expropiación judicial y administrativa, la imposición de servidumbres, cuando vencido el término legal no se haya llegado a un acuerdo de enajenación voluntaria, así como las resoluciones mediante las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos de la Entidad en desarrollo del agotamiento del procedimiento administrativo, para acudir a los procesos de expropiación judicial y/o administrativo previo visto bueno del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno.*
- vii. *La suscripción de las escrituras públicas mediante las cuales se transfieren a la Entidad inmuebles en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de los diferentes proyectos concesionados y de asociación público-privada y todas aquellas relativas a la adquisición predial resultantes de los diferentes procesos de enajenación voluntaria.*
- viii. *La suscripción de todos los documentos necesarios para transferir la titularidad en desarrollo de las diferentes actividades de la gestión predial a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.*

De igual manera, por disposición del numeral 11 de la Resolución No 1069 de 2019, se delega al gerente del GIT Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, la función de designar los apoderados que representan judicial y extrajudicialmente a la Agencia en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionadas con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.

Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Resolución No.295 del 25 de febrero de 2020 *“Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores”*, son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial las siguientes:

1. Revisar jurídicamente los componentes prediales de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos de concesión y otras formas de asociación público privadas.
2. Verificar la gestión predial de los proyectos de concesión y otras formas de asociación público privadas adelantados por la Entidad directa o indirectamente, desde el punto de vista jurídico.
3. Definir las medidas jurídicas preventivas y correctivas necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos contractual y legalmente con los concesionarios, asociaciones e interventorías, y preparar políticas de prevención del daño antijurídico en materia predial.
4. Iniciar y gestionar todos los procedimientos jurídicos necesarios para la adjudicación de predios baldíos. Así como también, las gestiones necesarias ante la Unidad de Restitución de Tierras o las entidades o autoridades respectivas que permitan agilizar los trámites administrativos y judiciales relacionados con los procesos de restitución de tierras que afecten los predios que requiera la Entidad para los proyectos de infraestructura de transporte.
5. Aprobar jurídicamente los documentos relacionados con las resoluciones de declaratoria de utilidad pública para los proyectos de infraestructura de transporte.
6. Efectuar la revisión de los expedientes de gestión predial remitidos por los concesionarios asignados para la aprobación de las ofertas de compra, promesas de compraventa, escrituras públicas, autorizaciones de pago, resoluciones de expropiación, notificaciones y demás trámites relacionados con el proceso de adquisición predial.
7. Elaborar, revisar jurídicamente, aprobar y/o expedir los documentos necesarios para adelantar el proceso de adquisición predial, sus adiciones y modificaciones, como las citaciones, avisos, notificaciones, constancias de ejecutorias, poderes y otros necesarios para adelantar la gestión predial, y los actos administrativos necesarios para el saneamiento automático para la adquisición de predios que requiera la Entidad para los proyectos de infraestructura de transporte.
8. Elaborar y expedir las ofertas formales de compra para dar inicio al proceso de adquisición predial y sus adiciones y modificaciones, las resoluciones para dar inicio a los trámites de expropiación administrativa y judicial, y los actos administrativos de saneamiento automático, previa delegación expresa del Presidente de la Agencia.
9. Revisar las promesas de compraventa y las escrituras públicas para la adquisición de los predios que requiera la Entidad para los proyectos de infraestructura de transporte.
10. Representar y defender judicialmente a la Agencia en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos relativos a la adquisición de inmuebles para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad o los concesionarios.
11. Realizar seguimiento a los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relativos a la adquisición de inmuebles para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad o de los concesionarios
12. Custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos de expropiación judicial y/o administrativa, ejecutivos, policivos y administrativos en los que sea parte activa o pasiva, y responder por su conservación, acorde con las directrices y medios físicos de la Entidad.

13. Actualizar las bases de datos de los procesos de expropiación judicial y/o administrativa, ejecutivos, policivos y administrativos relativos a la adquisición de inmuebles para proyectos a cargo de la Entidad o de los concesionarios.

14. Identificar y realizar el informe jurídico para el trámite de sanciones por incumplimiento de los concesionarios o de las interventorías de sus obligaciones contractuales en materia de gestión predial.

Mediante la Ley 1508 de 2012 se estableció el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, las cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la citada ley, son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato celebrado entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.

Resulta pertinente anotar que de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se establece la obligación legal a las entidades de vigilar la correcta ejecución de los contratos en los siguientes términos: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”*; labores de supervisión que tal como lo establece el Inciso 2 del referido Artículo 83 consiste en *“(…) el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)”*.

Que a la fecha se encuentran en proceso de expropiación varios predios del proyecto sin que sea factible conocer a la fecha el monto de las compensaciones a cargo de la ANI hasta tanto se profieran los fallos judiciales que así lo determinen, por lo que se hace necesario gestionar la contratación de un profesional que adelante dichos procesos haciendo uso de los recursos de la subcuenta Excedentes INCO (hoy ANI), considerando que su destinación se ajusta a lo dispuesto en el contrato 008 de 2007, numeral 1.81 de la Cláusula 1 que establece:

“1.81 “Subcuenta de Excedentes de INCO”

Es la Subcuenta que deberá constituir el Concesionario en el Fideicomiso en la cual el Concesionario depositará: (...) (ii) los excedentes de las Subcuenta de Interventoría y de Predios y de Pagos del INCO (...)

El INCO será el beneficiario de los recursos de la Subcuenta de Excedentes de INCO, quien podrá utilizar estos recursos única y exclusivamente, en el orden y para los fines que a continuación se establecen: i) como Mecanismo de Pago de los Soportes del Proyecto (...)

Que la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, cuenta con pocos profesionales en planta los cuales son insuficientes para cumplir con las funciones asignadas en el Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial por lo que se requiere contratar los servicios profesionales con experiencia en temas de índole jurídico predial para que acompañe las actividades a cargo de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, y presten sus servicios en el seguimiento, acompañamiento y

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

representación judicial que se hace a cada uno de los proyectos desde la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial, y a los demás proyectos de concesión a su cargo. De igual manera la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno como encargada del cumplimiento de las actividades señaladas en la Resolución 2022100007275 del 3 de junio de 2022, requiere de suficiente personal profesional para apoyar las actividades de carácter jurídico predial y atender todos los requerimientos mencionados.

Es preciso indicar que los servicios solicitados son indispensables para que la Entidad a través del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno pueda adelantar las actividades demandadas en materia de adquisición predial especialmente la expropiación judicial de los predios requeridos en desarrollo del Contrato de Concesión APP No. 008 de 2007, correspondiente al Proyecto Ruta Caribe 1, se solicita llevar a cabo por parte de la Entidad, el control y seguimiento a las gestiones prediales y jurídico prediales requeridas para la adquisición predial, y de los demás contratos de concesión que le sean asignados por el supervisor del contrato.

Que es preciso indicar que el profesional que se demanda es indispensable para que la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno pueda adelantar las actividades señaladas anteriormente en su debida oportunidad y de esta manera contribuir de forma certera en el fortalecimiento y consolidación de la gestión institucional, administrativa, técnica y misional a su cargo.

Así las cosas, la manera de satisfacer esta necesidad y ante la insuficiencia del personal de planta que aqueja a la Agencia nacional de Infraestructura, se requiere contar con una persona natural que coadyuve al soporte legal y jurídico en el GIT de Asesoría Jurídica Predial para los diferentes proyectos de concesión y de Asociación Publico Privadas a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, en sus diferentes modos y la estructuración de los mismos, que repercutan en la eficiencia de la labor del grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en derecho para representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura, en los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos a su cargo, relacionados con la gestión predial en los proyectos de infraestructura de transporte; así mismo a emitir conceptos y a prestar el soporte jurídico en todo lo referente a los procesos judiciales para la adquisición de inmuebles en los proyectos de concesión vial del modo carretero, especialmente en el Proyecto Ruta Caribe 1

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
UNSPSC				

80111607	80000000 <i>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</i>	80110000 <i>Servicios de Recursos Humanos</i>	80111600 <i>Servicios de Personal Temporal</i>	80111607 <i>Necesidades de Personal Jurídico Temporal</i>
----------	---	--	---	--

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
- Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
- Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
- Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
- Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s.
- Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
- Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
- Cumplir con la afiliación y el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	-------------------	----------------	------------	--------------	-------------------

14. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
15. El contratista deberá afiliarse a la ARL, para dar inicio al respectivo contrato, manteniendo la vigencia de esta afiliación durante el plazo de ejecución del mismo.
16. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
17. Atender lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, si el FUTURO CONTRATISTA, está obligado o no a presentar factura electrónica.
18. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique.
19. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
20. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

2.3.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejercer la representación de la Agencia en todos los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos y policivos, así como en acciones de tutela, relacionados con la adquisición de inmuebles, asociados a los contratos de concesión y/o asociación pública privada a cargo de la ANI, según corresponda, adelantando cada una de las gestiones que la ley permita en defensa de los intereses de la Entidad, de acuerdo con el poder conferido para el efecto.
2. Verificar los expedientes de gestión predial remitidos por el equipo predial con las constancias de ejecutoria de las resoluciones de expropiación, a fin de adelantar los trámites relacionados con la expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, policivos y acciones de tutela, de acuerdo con las normas vigentes.
3. Cargar mensualmente en el SECOP II el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato.
4. Brindar atención y solución oportuna de las reclamaciones relacionadas con aspectos correspondientes al proceso de adquisición de los predios requeridos por la Entidad, emitiendo los conceptos jurídicos que se soliciten, así como los derechos de petición, atendiendo igualmente la correspondencia y las reclamaciones que le sean asignados, realizando previamente las consultas técnicas y administrativas que se requieran para proyectar los oficios pertinentes, dando cumplimiento a los términos de ley.
5. Proyectar los oficios y presentar las demandas judiciales de expropiación solicitando la entrega anticipada de los predios, para lo cual EL CONTRATISTA deberá hacer las actuaciones necesarias para dejar radicado ante los juzgados los documentos que acrediten el pago del 100% del valor del predio, según el caso, conforme al avalúo elaborado dentro de la etapa de enajenación directa; en caso de inadmisión, es su deber subsanar dentro de los términos establecidos por ley, así como hacer uso de los recursos necesarios a que haya lugar, a fin de llevar hasta la culminación el proceso en los proyectos en ejecución y en los proyectos de asociación público privada a cargo de la Entidad.

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	-------------------	----------------	------------	--------------	-------------------

6. De acuerdo con las directrices institucionales, elaborar los informes que sobre la actividad litigiosa de la Entidad se necesiten, así como, actualizar las bases de datos de los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, policivos y acciones de tutela, relativas a la adquisición de inmuebles para proyectos de infraestructura a cargo de la Entidad o de los concesionarios, según corresponda.
7. Apoyar a la Coordinación de Asesoría Jurídica Predial en los procesos de adquisición predial y/o expropiación de los proyectos en ejecución, así como los que se encuentre en estructuración por parte de la Agencia, realizando la revisión y/o proyección de los actos administrativos requeridos para la gestión de dichos proyectos.
8. Realizar el seguimiento, vigilancia y control de todos los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, policivos y acciones de tutela, relacionados con la adquisición de inmuebles, en los que la Entidad sea parte como demandante o demandada.
9. Evaluar el avance de la gestión judicial en materia predial para identificar las dificultades, establecer las prioridades, estrategias, responsables y acciones a seguir, con el fin de adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para el debido cumplimiento de los requisitos establecidos contractual y legalmente con los concesionarios, asociaciones y las interventorías.
10. Tramitar las soluciones de los inconvenientes que se presenten, para lograr el normal desarrollo de las actividades e informar oportunamente sobre situaciones excepcionales que no se puedan resolver, identificando las causas para lograr apoyo por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y elaborando los escritos necesarios para su solución.
11. Procesar la información detallada de las actividades en los formatos que para el efecto se establezcan, a fin de llevar un control permanente sobre su avance; cuando el supervisor o coordinador del contrato lo considere necesario se efectuará el seguimiento de gestión mediante la revisión de expedientes, cuya finalidad será verificar su ajuste a los informes presentados.
12. Proyectar, analizar y revisar las respuestas a los requerimientos provenientes de los despachos judiciales, administrativos, entidades u órganos de control, verificando su claridad y coherencia jurídica.
13. Asistir y participar en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación y comités jurídicos donde se le requiera, dando respuesta a los interrogantes que se susciten con ocasión de los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, policivos y acciones de tutela.
14. Interponer querrelas, acciones de restitución y en general todas las acciones de carácter policivo y judicial que sean necesarias para apoyar en la protección de la integridad de los predios que ya fueron adquiridos, de toda actividad que pudiere llegar a implicar alguna amenaza en la futura ejecución de las obras y las diferentes fases en los proyectos.
15. Adelantar todo el trámite administrativo desde su inicio y hasta su culminación, relacionada con los pagos de sentencias, honorarios, expensas, gastos y demás relacionados con el ejercicio de la defensa Judicial, reportando el estado actual de cada uno de los procesos a su cargo.
16. Instaurar las denuncias de carácter penal, en los casos que proceda, previa autorización de la Agencia.
17. Velar por el cumplimiento de los términos legales contenidos en el Código General del Proceso, en conformidad con las disposiciones concordantes y aplicables al caso particular de las Leyes 9 de 1989, la 388 de 1997, 1682 de 2013 modificada por la ley 1882 de 2018, la ley 1742 de 2014, y sus Decretos reglamentarios, adelantando todas las actividades que la buena diligencia indique para el logro de la expropiación.
18. Cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto No 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Derecho", frente al Sistema único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado E-Kogui.

19. Formular conceptos jurídicos de los procesos judiciales a su cargo en todo lo referente a la adquisición de inmuebles en el modo carretero y férreo.
20. Resolver las consultas jurídicas y proyectar las respuestas a los derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
21. Ejecutar las demás funciones que le sean designadas por su supervisor para el cumplimiento de la misión de la Entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del contrato.
22. Radicar al supervisor del contrato en conjunto con los informes de actividades, los siguientes soportes: La documentación producto de las actividades desarrolladas (actas, ayudas de memoria, correos electrónicos, listado de asistencia, evaluaciones y demás documentos que certifiquen lo ejecutado).
23. Radicar al supervisor del contrato en conjunto con los informes de actividades, los siguientes soportes: Informes adicionales requeridos con el sustento de las actividades asignadas, cuando apliquen.

2.3.3. DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
3. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de tiempo
11	Meses
10	Días

El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato”.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. o el que se defina para el efecto.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será realizada por el Coordinador del GIT de Asesoría Jurídica Predial, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda) 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago. 10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique. 11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. 12) Cuando aplique, verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de su obligación de contar con factura electrónica validada previamente por la DIAN, con el fin de proceder al pago correspondiente.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, por las razones expuestas en el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

2.7. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO

La Agencia pagará al contratista u ordenará a las fiduciarias el pago de los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace a un sitio fuera de Bogotá y efectúe esta actividad con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable en la Entidad.

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (ANEXO 1)

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

El Valor total para estos gastos es por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El valor de los gastos de viaje y desplazamiento se pagará con cargo a los siguientes patrimonios autónomos:

Proyecto Ruta Caribe 1 P.A RUTA CARIBE	Según certificación expedida por la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI mediante memorando con radicado No. 20243100015073 de fecha 22 de enero de 2024, en la cual conste la disponibilidad de recursos de la subcuenta del P.A. RUTA CARIBE. De estos recursos se cancelará la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000), por concepto de los gastos de viaje y desplazamiento. El valor o porcentaje por concepto de los gastos de viaje y desplazamiento es: OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000).
---	--

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

VALOR CONTRATO
\$127.500.000

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$127.500.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con unos honorarios mensuales por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.250.000)**, conforme a la categoría IV ESPECIALIZADA de la Tabla de Honorarios.

3.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo a los siguientes recursos:

Proyecto Ruta Caribe 1 P.A RUTA CARIBE	Según certificación expedida por la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI mediante memorando con radicado No. 20243100015073 de fecha 22 de enero de 2024, en la cual conste la disponibilidad de recursos de la subcuenta del P.A. RUTA CARIBE. De estos recursos se cancelará la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$127.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar El valor o porcentaje del valor del contrato es: CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$127.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar
---	--

3.2. FORMA DE PAGO:

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
Primer Contado	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha del Acta de Inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta, previa presentación del Informe de actividades adelantadas en dicho periodo, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.
Contados Iguales	Se cancelará mes vencido, entendidos éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas durante el mes que corresponde al pago, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.
Último Contado	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de las actividades adelantadas en el periodo a pagar, y las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos cuya fuente son los recursos de fiducia, se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en las oficinas de la Fiduciaria, de la orden de pago expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previa presentación de la cuenta de cobro aprobada por el Supervisor designado por la ANI.

PARÁGRAFO TERCERO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente”.

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.3.1 PERSPECTIVA LEGAL

La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior.

La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

3.3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

Para el presente análisis, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:

El objeto de la contratación pretendida, le apunta directamente al PMR (Productos, Metas y Resultados) fijados por la Agencia Nacional de Infraestructura para el presente año, según lo señalado en los Estudios Previos.

Conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los compromisos específicos a la ANI descritos en los estudios previos, se requiere del apoyo de profesionales, técnicos y/o bachilleres que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, analizó las condiciones que las demás entidades utilizan para este tipo de vinculación contractual, encontrando ajustado a las necesidades y a la normatividad el presente requerimiento.

3.3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del profesional, técnico y/o bachiller requerido, se tomó como base en el Anexo al Manual De Contratación Tabla De Honorarios la información que se encuentra consignada en el numeral valor de la contratación del presente estudio previo.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la ANI y se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

1.3.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

Perfil que está contemplado en el Anexo al Manual De Contratación Tabla De Honorarios resultado del análisis que determina la demanda y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de la persona que se pretende contratar.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que “(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título	Profesional en Derecho
	Posgrado o su equivalencia en años de experiencia (cuando aplique).	Especialización en Derecho Procesal, Derecho Probatorio, Derecho del Medio Ambiente, Derecho Privado Económico, Derecho Administrativo y/o afín con el objeto a contratar.
EXPERIENCIA	Sesenta (60) meses o más	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de LA AGENCIA y a satisfacción de la misma, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANEXOS

1. La matriz de riesgos citada en el numeral 6 de este documento.
2. La certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

Atentamente,

Miguel Caro Vargas

Firmado digitalmente por Miguel Caro Vargas
Fecha: 2024.02.13 10:33:55 -05'00'

MIGUEL CARO VARGAS
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS

Firmado digitalmente por RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS

RAFAEL ANTONIO DÍAZ-GRANADOS AMARÍS
Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (ANEXO 1)

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

MATRIZ DE RIESGOS - ANEXO DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista, como es el caso de dar a conocer información confidencial.	Posibles sanciones y actuaciones legales y administrativas pertinentes	3	4	7	Alto	Contratista	Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista y la cláusula penal por presunto incumplimiento del contratista. El supervisor debe ejercer la supervisión del contrato y solicitar el inicio del proceso sancionatorio cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, así como pedir la realización de las demás actuaciones legales y/o administrativas pertinentes	1	4	5	Medio	Sí. Por el presunto incumplimiento del contratista de la	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones del contrato. El supervisor debe ejercer la supervisión del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio del proceso sancionatorio y la realización de las demás actuaciones pertinentes.	Permanente

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (ANEXO 1)

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos y/o documentos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, de la satisfacción de la necesidad y presunto incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. Posibles sanciones y demás actuaciones legales y administrativas pertinentes	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establecen entre otros: a) las obligaciones del contratista; b) la forma de pago sujeta al recibo a satisfacción de las actividades contractuales por parte del supervisor, y c) la multa y cláusula penal por presuntos incumplimientos del contratista.	1	3	4	Bajo	Sí. Por el presunto incumplimiento del contratista del contrato	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones del contrato. El supervisor debe ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda la imposición de la cláusula penal del contrato y la realización de las demás actuaciones pertinentes	Permanente

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (ANEXO 1)

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en el desarrollo del contrato suscrito con la entidad	Puede afectar la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establecen entre otros, la obligación del contratista de cumplir con la afiliación y el pago de la ARL, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. Así mismo se establece que para cada pago debe entregar la planilla de pago de la ARL.	2	2	4	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con la afiliación y el pago de la ARL, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato. El supervisor debe hacer seguimiento al cumplimiento de lo anterior.	Mensual y permanente



- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12513525
Número del contrato	VPRE-385-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en derecho para representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura, en los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos a su cargo, relacionados con la gestión predial en los proyectos de infraestructura de transporte; así mismo a emitir conceptos y a prestar el soporte jurídico en todo lo referente a los procesos judiciales para la adquisición (...)
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato	3/03/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	340 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones Ambientales	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones Pos Consumo	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Reversión	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

Entidad Estatal



ANI
COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado



MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO
COLOMBIA, Barranquilla
★★★★★

0 Recomendación (es)



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO	Bancolombia	Ahorros	77731317367

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado **MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO** Fecha de aprobación: 22/03/2024 5:59:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado **MIGUEL CARO VARGAS** Fecha de aprobación: 22/03/2024 9:36:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_6140469_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	VICEPRESIDENCIA JURIDICA GERENCIA DE CONTRATACIÓN
Proceso de Contratación	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	127.500.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO** identificado con **CC No. 49797057**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - NI. 830125996	Fecha de inicio de cobertura: 24/03/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 22/03/2024 Fecha fin de Contrato: 03/03/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013450097.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 23 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-040	VERSIÓN	004	FECHA	05/11/2021
--------	------------	---------	-----	-------	------------

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VPRE-385-2024 22-03-2024

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en derecho para representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura, en los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos a su cargo, relacionados con la gestión predial en los proyectos de infraestructura de transporte; así mismo a emitir conceptos y a prestar el soporte jurídico en todo lo referente a los procesos judiciales para la adquisición de inmuebles en los proyectos de concesión vial del modo carretero, especialmente en el Proyecto Ruta Caribe 1

VALOR: \$127.500.000,00

PLAZO: 340 DIAS

CONTRATISTA: MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO

En Bogotá, a los Veintiséis (26) días del mes de marzo de 2024 se reunieron **MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49797057 de Valledupar (Cesar), en su calidad de Contratista y **RAFAEL ANTONIO DIAZ-GRANADOS AMARIS**, en su calidad de Coordinador del GIT de Asesoría Jurídica Predial, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones serán las siguientes:

1. Ejercer la representación de la Agencia en todos los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos y policivos, así como en acciones de tutela, relacionados con la adquisición de inmuebles, asociados a los contratos de concesión y/o asociación pública privada a cargo de la ANI, según corresponda, adelantando cada una de las gestiones que la ley permita en defensa de los intereses de la Entidad, de acuerdo con el poder conferido para el efecto.
2. Verificar los expedientes de gestión predial remitidos por el equipo predial con las constancias de ejecutoria de las resoluciones de expropiación, a fin de adelantar los trámites relacionados con la expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, policivos y acciones de tutela, de acuerdo con las normas vigentes.
3. Cargar mensualmente en el SECOP II el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato.
4. Brindar atención y solución oportuna de las reclamaciones relacionadas con aspectos correspondientes al proceso de adquisición de los predios requeridos por la Entidad, emitiendo los conceptos jurídicos que se soliciten, así como los derechos de petición, atendiendo igualmente la correspondencia y las reclamaciones que le sean asignados, realizando previamente las consultas técnicas y administrativas que se requieran para proyectar los oficios pertinentes, dando cumplimiento a los términos de ley.
5. Proyectar los oficios y presentar las demandas judiciales de expropiación solicitando la entrega anticipada de los predios, para lo cual EL CONTRATISTA deberá hacer las actuaciones necesarias para dejar radicado ante los juzgados los documentos que

ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-040	VERSIÓN	004	FECHA	05/11/2021
--------	------------	---------	-----	-------	------------

acrediten el pago del 100% del valor del predio, según el caso, conforme al avalúo elaborado dentro de la etapa de enajenación directa; en caso de inadmisión, es su deber subsanar dentro de los términos establecidos por ley, así como hacer uso de los recursos necesarios a que haya lugar, a fin de llevar hasta la culminación el proceso en los proyectos en ejecución y en los proyectos de asociación público privada a cargo de la Entidad.

- De acuerdo con las directrices institucionales, elaborar los informes que sobre la actividad litigiosa de la Entidad se necesiten, así como, actualizar las bases de datos de los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, policivos y acciones de tutela, relativas a la adquisición de inmuebles para proyectos de infraestructura a cargo de la Entidad o de los concesionarios, según corresponda.
- Apoyar a la Coordinación de Asesoría Jurídica Predial en los procesos de adquisición predial y/o expropiación de los proyectos en ejecución, así como los que se encuentre en estructuración por parte de la Agencia, realizando la revisión y/o proyección de los actos administrativos requeridos para la gestión de dichos proyectos.
- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de todos los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, policivos y acciones de tutela, relacionados con la adquisición de inmuebles, en los que la Entidad sea parte como demandante odemandada.
- Evaluar el avance de la gestión judicial en materia predial para identificar las dificultades, establecer las prioridades, estrategias, responsables y acciones a seguir, con el fin de adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para el debido cumplimiento de los requisitos establecidos contractual y legalmente con los concesionarios, asociaciones y las interventorías.
- Tramitar las soluciones de los inconvenientes que se presenten, para lograr el normal desarrollo de las actividades e informar oportunamente sobre situaciones excepcionales que no se puedan resolver, identificando las causas para lograr apoyo por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y elaborando los escritos necesarios para su solución.
- Procesar la información detallada de las actividades en los formatos que para el efecto se establezcan, a fin de llevar un control permanente sobre su avance; cuando el supervisor o coordinador del contrato lo considere necesario se efectuará el seguimiento de gestión mediante la revisión de expedientes, cuya finalidad será verificar su ajuste a los informes presentados.
- Proyectar, analizar y revisar las respuestas a los requerimientos provenientes de los despachos judiciales, administrativos, entidades u órganos de control, verificando su claridad y coherencia jurídica.
- Asistir y participar en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación y comités jurídicos donde se le requiera, dando respuesta a los interrogantes que se susciten con ocasión de los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, policivos y acciones de tutela.
- Interponer querellas, acciones de restitución y en general todas las acciones de carácter policivo y judicial que sean necesarias para apoyar en la protección de la integridad de los predios que ya fueron adquiridos, de toda actividad que pudiere llegar a implicar alguna amenaza en la futura ejecución de las obras y las diferentes fases en los proyectos.

ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-040	VERSIÓN	004	FECHA	05/11/2021
--------	------------	---------	-----	-------	------------

15. Adelantar todo el trámite administrativo desde su inicio y hasta su culminación, relacionada con los pagos de sentencias, honorarios, expensas, gastos y demás relacionados con el ejercicio de la defensa Judicial, reportando el estado actual de cada uno de los procesos a su cargo.
16. Instaurar las denuncias de carácter penal, en los casos que proceda, previa autorización de la Agencia.
17. Velar por el cumplimiento de los términos legales contenidos en el Código General del Proceso, en conformidad con las disposiciones concordantes y aplicables al caso particular de las Leyes 9 de 1989, la 388 de 1997, 1682 de 2013 modificada por la ley 1882 de 2018, la ley 1742 de 2014, y sus Decretos reglamentarios, adelantando todas las actividades que la buena diligencia indique para el logro de la expropiación.
18. Cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto No 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", frente al Sistema único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado E- Kogui.
19. Formular conceptos jurídicos de los procesos judiciales a su cargo en todo lo referente a la adquisición de inmuebles en el modo carretero y férreo.
20. Resolver las consultas jurídicas y proyectar las respuestas a los derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
21. Ejecutar las demás funciones que le sean designadas por su supervisor para el cumplimiento de la misión de la Entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del contrato.
22. Radicar al supervisor del contrato en conjunto con los informes de actividades, los siguientes soportes: La documentación producto de las actividades desarrolladas (actas, ayudas de memoria, correos electrónicos, listado de asistencia, evaluaciones y demás documentos que certifiquen lo ejecutado).
23. Radicar al supervisor del contrato en conjunto con los informes de actividades, los siguientes soportes: Informes adicionales requeridos con el sustento de las actividades asignadas, cuando apliquen.

Se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los Veintiséis (26) días del mes de marzo de 2024.

RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS
Firmado digitalmente
por RAFAEL ANTONIO
DIAZ GRANADOS
AMARIS

RAFAEL ANTONIO DIAZ-GRANADOS AMARIS
Supervisor

Maria Cristina Martinez

MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO
Contratista

Proyectó:



ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-040	VERSIÓN	004	FECHA	05/11/2021
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Nota: Mediante el registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para la recolección, almacenamiento y uso de estos con la finalidad **de completar el proceso de contratación de la entidad**.

Usted como Titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder de forma gratuita a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra Política de Seguridad y Privacidad de la Información la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad www.ani.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO DE CONTRATO	Fecha: 15/02/2018

EL SUSCRITO SUPERVISOR

CERTIFICA:

Que **MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **49797057** de **Valledupar (Cesar)** cumplió a satisfacción con el objeto del Contrato **VPRE 385-2024** del **22 de marzo de 2024**, durante el período comprendido entre el **1 de Mayo de 2024** al **31 de Mayo de 2024**. El objeto del Contrato es: *“El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en derecho para representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura, en los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos a su cargo, relacionados con la Gestión predial en los proyectos de infraestructura de transporte; así mismo a emitir conceptos y a prestar el soporte jurídico en todo lo referente a los procesos judiciales para la adquisición de inmuebles en los proyectos de Concesión vial del modo carretero, especialmente en el Proyecto Ruta Caribe 1 .”*


Que previo al inicio de la ejecución del contrato citado, el Contratista cumplió con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución definidos en el clausulado del mismo; particularmente con la presentación de las garantías requeridas por la entidad, debidamente aprobadas por el (los) funcionario(s) competente(s).

Que la presente se expide para tramitar el **TERCER** pago, con cargo a la Subcuenta Excedentes INCO No. 204952733– PA RUTA CARIBE por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.250.000,00)**.

Que el contratista presentó la planilla número 9466632778 en la que consta que ha efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, y riesgos laborales correspondientes al mes de **abril**, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los **31** días del mes de mayo de **2024**

RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARIS
Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

REPUBLICA DE COLOMBIA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACION, RIESGOS Y ENTORNO		
Fecha 31 5 2024 DD MM AA		
APROBACION PAGO MENSUAL No. <u>3</u> 1 a 31 de mayo DE <u>2024</u>		
CONTRATO No <u>VPRE 385-2024</u> DE <u>22/03/24</u> <small>(Número de Contrato)</small> <small>(Año de suscripción)</small>		
LICITACIÓN PÚBLICA CONCURSO DE MÉRITOS CONTRATACIÓN DIRECTA No. VPRE 385 de 2024 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL		
OBJETO DEL CONTRATO <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 5px;"> El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en derecho para representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura, en los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos a su cargo, relacionados con la Gestión predial en los proyectos de infraestructura de transporte; así mismo a emitir conceptos y a prestar el soporte jurídico en todo lo referente a los procesos judiciales para la adquisición de inmuebles en los proyectos de Concesión vial del modo carretero, especialmente en el Proyecto Ruta Caribe 1. </div>		
<small>(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)</small> PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO <u>Hasta el 3-03-2025</u> <small>(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)</small>		
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO <u>26</u> DE <u>Marzo</u> DE <u>2024</u> <small>(Día)</small> <small>(Mes)</small> <small>(Año)</small>		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO <u>3</u> DE <u>Marzo</u> DE <u>2025</u> <small>(Día)</small> <small>(Mes)</small> <small>(Año)</small>		
VALOR DEL CONTRATO <u>\$127.500.000</u> <small>(Indique en este espacio el valor del contrato en números)</small>		
CONTRATISTA <u>MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO</u> <small>(Escriba el nombre o razón social del Interventor)</small>		
SUPERVISOR <u>RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARIS</u> <small>(Escriba el nombre o razón social del Supervisor)</small>		
VALOR DEL PAGO		
VALOR BASE <u>\$11.250.000,00</u>		
VALOR IVA <u>\$11.250.000,00</u> <small>(Escriba el PORCENTAJE correspondiente al IVA)</small>		
VALOR TOTAL A PAGAR		
VALOR ACUMULADO <u>\$11.250.000,00</u> MESES FALTANTES <u>10</u>		
En Bogotá D.C.; a los <u>TREINTA Y UNO</u> <u>(31)</u> días del mes <u>MAYO</u> de <u>2024</u>		
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 5px;"> Se reunieron los abajo firmantes para dejar constancia que se cumplió con lo establecido en el contrato No. VPRE 385 de 2024, y por lo tanto se procede al pago 03 al Contratista del 1 al 31 de MAYO de 2024, dejando constancia del cumplimiento del objeto contractual y de los requisitos establecidos en el contrato para su pago desde LA SUBCUENTA EXCEDENTES INCO No. 204952733. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Bogotá, D.C., a los: </div>		
<u>TREINTA Y UNO</u> <u>(31)</u> día del mes de <u>MAYO</u> de <u>2024</u> <small>(Día en letras)</small> <small>(Día en números)</small> <small>(Mes en que se firma el acta)</small> <small>(Año de firma del acta)</small>		
 MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO Contratista		RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARIS Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial
MIGUEL CARO VARGAS Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno €		

			REPUBLICA DE COLOMBIA		
Fecha			AGENCIA NACIONAL		
31	5	2024	DE INFRAESTRUCTURA		
DD	MM	AA	VICEPRESIDENCIA DE PLANEACION, RIESGOS Y ENTORNO		
APROBACION PAGO MENSUAL No.			3	1 a 31 de mayo	DE 2024

Fecha de Solicitud	31/05/2024	Línea Negocio	PA RUTA CARIBE
Referencia Interna (Uso exclusivo Interno)		Orden Operación (Cliente)	42 37 187 57

Retiro Inv. Cancelación Total Traslado Giro Fondo Giro /Adición

DATOS GENERALES CLIENTE / NEGOCIO						
No. Contrato Actual /Cont Hija (Aplica sólo para negocios)	4	2	37187	Razón Social / Nombre Cliente / Negocio	PA RUTA CARIBE	NIT - 830.055.897

DATOS GENERALES TITULAR DE CAUSACIÓN (EXCLUSIVO ADMINISTRACIÓN E INMOBILIARIA)					
Razón Social Titular de Causación	MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO	TIPO ID	Nit <input type="checkbox"/> C.C <input checked="" type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	No. ID	49797057

ORIGEN DE LOS RECURSOS					
No cuenta Origen		Numero de Encargo		Forma de Pago	Abono a cuenta
Tipo de Cuenta	Ahorros	Banco Origen	FIDUBOG	Tipo de Movimiento	
Cód - Concepto de Pago		¿Pago Contractual?	NO	Formula Tributaria	
Descripción	PAGO No. 03 correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2024 - Contrato de Prestación de Servicios VPRE-385-2024-suscrito entre Maria Cristina Martinez Berdugo y la agencia Nacional de Infraestructura.- FAVOR REALIZAR PAGO DESDE LA SUBCUENTA DESDE LA SUBCUENTA EXCEDENTES INCO No. 204952733			¿Aplica GMF?	SI

VALOR DE LA OPERACIÓN							
Valor Bruto	\$ 11.250.000	IVA (+)	\$ -	Subtotal Bruto + IVA	\$ 11.250.000,00	Retefuente (-)	
Rete IVA (-)		RetelCA (-)		Anticipos/Otros (-)		Valor Neto	\$ 11.250.000

DESTINO DE LOS RECURSOS						
INSTRUCCION RETIRO INV /GIRO (ABONO A CUENTA O ENCARGO)						
Banco Destino	No Cuenta / Fondo + Encargo	Tipo Cuenta	Beneficiario	Tipo ID	No ID.	Valor Unitario
BANCOLOMBIA	77731317367	AHORROS	MARIA CRISTINA MARTINEZ	CC	49797057	\$ 11.250.000,00

INSTRUCCIONES PARA CHEQUES, GIROS, SYA, OBLIGACIONES						
Tipo ID	No ID.	Beneficiario	Banco	Sucursal	Obligación / Datos Complementarios	Valor Unitario

INFORMACIÓN TRASLADO / FONDEO (Uso exclusivo Fiduciaria)						
Banco Origen	FIC/Encargo Origen	Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Tipo de Movimiento	Valor	N° Traslado
Banco Destino	FIC/ Encargo Destino	Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Tipo de Movimiento	Valor	N° Registros

OBSERVACIONES (Información Adicional que no se encuentre en los campos anteriores)

PAGO No. 03 correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2024 -Contrato de Prestación de Servicios VPRE-385-2024-suscrito entre Maria Cristina Martinez Berdugo y la agencia Nacional de Infraestructura cuyo objeto es: " El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en derecho para representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura, en los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos a su cargo, relacionados con la gestión predial en los proyectos de infraestructura de transporte; así mismo a emitir conceptos y a prestar el soporte jurídico en todo lo referente a los procesos judiciales para la adquisición de inmuebles en los proyectos de concesión vial del modo carretero, especialmente en el Proyecto Ruta Caribe 1".

N° Oper	N° Cargue	N° Registros Giros	N° Orpa	Conf. Telefónica
---------	-----------	--------------------	---------	------------------

Firmas autorizadas y Condiciones de Manejo			
Nombre	MIGUEL CARO VARGAS	ID	79653258
Nombre		ID	
Nombre		ID	

Sellos y/o Protectógrafo

Bogotá D.C., Mayo 31 de 2024

CUENTA DE COBRO N° 02
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A – PA RUTA CARIBE
NIT. 830.055.897-7

DEBE A:

MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO
CC. 49797057 DE VALLEDUPAR (CESAR)

LA SUMA DE: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML
(\$11.250.000,00)

POR CONCEPTO DE:

Servicios prestados, correspondiente al período comprendido entre el **1 al 31 de MAYO de 2024**, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **VPRE No. 385 del 2024**, suscrito con MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO - PROYECTO RUTA CARIBE.

Favor consignar en la cuenta bancaria:

Banco : Bancolombia
No. Cuenta: 77731317367
Tipo de Cuenta: Ahorros

Atentamente,



MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO
C.C. 49797057 de Valledupar (Cesar)
mmartinez@ani.gov.co
Móvil: 3102030397

Certificación Bancaria

Martes, 09 de enero de 2024

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO identificado(a) con CC y 49797057, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	77731317367	2014-09-22	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DE IDENTIFICACION PERSONAL BIA CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **49.797.057**

MARTINEZ BERDUGO

APELLIDOS

MARIA CRISTINA

NOMBRES

Maria C. Martinez B.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1980**

PAILITAS (CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **A-** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAR-1999 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00215964-F-0049797057-20100219 **0021060365A 1** 33207640

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 49797057		MARTINEZ BERDUGO MARIA CRISTINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 58 35 62 CASA 1	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3377576	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-04	20240506135252802203	9466632778	I	2024/05/16	2024/05/06	BANCO AV VILLAS	0	\$377,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,300,000	\$208,000			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,300,000	\$208,000			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800		\$0	\$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$1,300,000	\$208,000			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800		\$0	\$0
1	CC 49797057	MARTINEZ MARIA	230201	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS010	30	\$1,300,000	\$162,500		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,300,000	\$6,800	0	\$0	\$0
Total	Afiliados(1)				\$1,300,000	\$208,000			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 49797057		MARTINEZ BERDUGO MARIA CRISTINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 58 35 62 CASA 1	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3377576	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-04	20240506135252802203	9466632778	I	2024/05/16	2024/05/06	BANCO AV VILLAS	0	\$377,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$208,000	\$0	\$0	\$208,000	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$208,000	\$0	\$0	\$208,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$162,500	\$0	\$0	\$162,500	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$162,500	\$0	\$0	\$162,500	
TOTAL				1	\$377,300	\$0	\$0	\$377,300	

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2024

Señores
FIDUCIARIA BOGOTA- PA RUTA CARIBE
Calle 67# 7-37 piso 3
E.S.D.

Ref. Parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 17 de la ley 1819 de diciembre de 2016.

Yo, **MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49797057 de Valledupar (Cesar), para efectos de dar cumplimiento con el parágrafo 2 del Artículo 383 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 17 de la ley 1819 de diciembre de 2016, que trata: La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. Certifico bajo la gravedad de juramento, lo siguiente:

1. **NO** tengo vinculados trabajadores para desarrollar las actividades asociadas con el contrato VPRE 385-2024 y su adición y prórroga, que actualmente mantengo con la Agencia Nacional de Infraestructura.

Cordialmente,



MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO
C.C. No. 49797057 de Valledupar (Cesar)

Bogotá, D.C. 2 de mayo de 2024

Señores

FIDUCIARIA FIDUBOGOTA S.A.

Calle 67 No. 7-37, piso 3

Ciudad

Respetados señores:

Yo, **MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. **49797057** de Valledupar (Cesar), en mi calidad de contratista de servicios profesionales, Contrato No. **VPRE-385-2024**, procedo bajo la gravedad del juramento a señalar que para el desarrollo de mi actividad NO he contratado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.

La presente declaración la realizo con el firme objetivo, de que se realice el pago de honorarios correspondientes al periodo comprendido entre el 1al 30 de ABRIL de 2024.

Cordialmente,

MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO

C.C. No. 49797057 de Valledupar (Cesar)

